RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 307-2022-MPLC/A

Quillabamba, 16 de mayo del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0141-2022-CTCP-LVS/MPLC, presentado por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 137-2022-CTCP-RTF/MPLC, Informe N° 0136-2022-MPLC-GM/OPP-UP-ELVV, Informe N° 546-2022-MEIC/DPP-MPLC, Proveído N° 2427 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N°31079 - Ley que modifica la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, conforme al Artículo 3° de la citada normativa, establece que: "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°008-2022, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC, que aprueba el "REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", señala las actividades que se deben realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades, estableciendo la elección del comité electoral y su respectivo reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022, se aprobó la Modificación de la Ordenanza N° 008-2022-MPLC, que aprueba el "REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N°000002-2022-GG/ONPE, que aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022;

Que, en Asamblea General dado en las instalaciones del Local de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en fecha 24 de abril del 2022, se eligió mediante sorteo en acto público a cinco (05) pobladores debidamente registrados dentro del ámbito del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención;

Que, con Informe N° 0141-2022-CTCP-LVS/MPLC, de fecha 10/05/2022, el Mg. CPC. Leoncio Villafuerte Silva – Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, solicita reconocimiento del comité electoral del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	WILLIAN ZAPATA CELESTINO	70220079
SECRETARIO	TERESA ZAPATA CELESTINO	43349441
TESORERO	DIONICIO MAVITE ROLANDO	43893439
VOCAL 1	DIOCLECIO MAVITE ROLANDO	23970493
VOCAL 2	GERMAN ZAPATA CELESTINO	70220080

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 307-2022-MPLC/A

Que, con Informe N° 137-2022-CTCP-RTF/MPLC, de fecha 10/05/2022, el Econ. Rolando Ttito Figueroa – Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, en atención al Informe N° 0141-2022-CTCP-LVS/MPLC, solicita el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 0136-2022-MPLC-GM/OPP-UP-ELVV, de fecha 12/05/2022, el Econ. Eddie Leoncio Villena Villasante - Jefe de la Unidad de Planeamiento, en atención a los informes precedentes solicita reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N°546-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 13/05/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana –Director de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión y en atención del expediente administrativo solicita Reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Puerto Huallana del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído Nº 2427, de fecha 13/05/2022, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º numeral 6), y el Art. 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Electoral del Centro Poblado de Puerto Huallana del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	WILLIAN ZAPATA CELESTINO	70220079
SECRETARIO	TERESA ZAPATA CELESTINO	43349441
TESORERO	DIONICIO MAVITE ROLANDO	43893439
VOCAL 1	DIOCLECIO MAVITE ROLANDO	23970493
VOCAL 2	GERMAN ZAPATA CELESTINO	70220080

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, adoptar las acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto de Estadística e Informática, así como la notificación al Centro Poblado y a los integrantes descritos en el artículo precedente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

C.C.
ALCALDIA
GM
DPP
UP
CTyCP
TIC
ARCHIVO